



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**INSTRUCTIVO PARA INSCRIBIR DEFUNCIONES E INHUMAR  
CUERPOS-RESTOS CADAVÉRICOS NN O QUE NO HAYAN SIDO  
RECLAMADOS**

**PRECISIONES PARA EL FISCAL**

1) Una vez finalizada la operación de autopsia, en los supuestos de tratarse de cuerpos NN cuya identificación haya resultado infructuosa por los medios investigativos y técnicos correspondientes, o de cuerpos identificados cuyos familiares no sean individualizados o, que no hayan sido reclamados, el Agente Fiscal deberá librar oficio a la Seccional de la Comisaría respectiva, con el objeto de ordenar la búsqueda de familiares o convivientes del sujeto fallecido por el plazo de 3 días. En caso de resultar infructuosa dicha búsqueda, se continuará con el trámite aquí detallado.

Con la respuesta negativa del oficio mencionado en el punto 1, los Agentes Fiscales deberán de manera inmediata enviar un oficio en soporte papel a la Delegación del Registro Provincial de las Personas con asiento en el municipio correspondiente -hasta tanto se desarrolle e implemente la interoperabilidad entre el Sistema Informático del Ministerio Público (SIMP) y el Sistema de Gestión Documental de la provincia de Buenos Aires (GDEBA), particularmente con el módulo ReDiP-, con el objeto de requerir la inscripción de defunción (expidiéndose así, el acta de defunción y licencia de inhumación).

El oficio deberá ser autosuficiente y reunir los requisitos de los arts. 51, 91, 97, 101, 102 y concordantes de la Ley nro. 14.078, para lo cual, deberán tener a la vista el certificado de defunción correspondiente.

Para los casos en que los cuerpos fueron autopsiados en las morgues judiciales del Ministerio Público (Institutos forenses de Lomas de Zamora y Junín), el oficio deberá remitirse a dichas morgues, toda vez que el personal de dichas dependencias se ocupará del debido

diligenciamiento del mismo junto al certificado de defunción, el D.N.I. original, o en su defecto, las huellas dactiloscópicas o Formulario 25, a la Delegación del Registro respectiva.

Para aquellos casos en los cuales hubieren intervenido la morgue de la Asesoría Pericial de la Suprema Corte de Justicia o alguna dependiente de la Superintendencia de Policía Científica, el diligenciamiento y seguimiento del oficio al Registro Provincial de las Personas corresponderá a la fiscalía interviniente.



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

A continuación, se transcribe el modelo de oficio:

**MODELO DE OFICIO A LA DELEGACIÓN DEL REGISTRO PROVINCIAL DE  
LAS PERSONAS PARA CUERPOS NN O QUE NO HAYAN SIDO  
RECLAMADOS**

Partido , de de 2019.

**AL Señor Director de la**

**DELEGACIÓN DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS**

**MUNICIPIO DE .....**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**S/D**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la I.P.P. nro....., caratulada “.....”, Unidad Funcional de Instrucción y Juicio nro. ....del Departamento Judicial de ....., a cargo del Dr. , a los fines de solicitarle se sirva inscribir la defunción y expedir la licencia de inhumación de quien en vida fuera ....., DNI....., de.....años, sexo....., de nacionalidad.....talla....., peso....., características físicas relevantes (tatuajes, cicatrices, señas particulares extraídas del protocolo autopsia), domicilio real en calle nro.....de la ciudad de....., cuyo deceso se produjo el día.....de.....de 201..., a las....hs., en el domicilio de calle.....nro.....de la ciudad de....., habiendo sido la misma de forma (traumática o no traumática),

resultando la causa inmediata o final....., la mediata o básica.....y la originaria....., de acuerdo a la autopsia realizada por el Dr..... Matrícula Provincial nro..... en sede de la Morgue (judicial/policial) .....

Para mayor ilustración se transcribe el auto que lo ordena: “*En la ciudad de ....., de.....de.....201...,.....Fdo.....Agente Fiscal*”.

Se deja constancia de que dichos restos no podrán ser cremados ni trasladados fuera de la provincia de Buenos Aires y que los mismos serán inhumados en el cementerio Municipal de ..... en carácter definitivo.

Se encuentran autorizados para el diligenciamiento del presente personal de la morgue judicial (Lomas de Zamora/Junín).

Se acompaña certificado médico de defunción, DNI original (en su defecto huellas dactiloscópicas o formulario 25).

Saludo a Ud. muy atte.



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

El oficio dirigido a la Delegación del Registro Provincial de las Personas deberá librarse inmediatamente después de obtenerse la respuesta negativa en la búsqueda de familiares y/o convivientes del sujeto fallecido, ya que la inscripción de la defunción y la licencia para inhumar el cuerpo se efectivizarán de manera más expedita (en caso de tratarse del Departamento Judicial La Plata, el oficio deberá dirigirse al Registro Provincial de las Personas, Centralizadora de Defunciones, sito en Av. 131 y 72, 1er piso).

No se ordenará el depósito del cuerpo en las morgues (judiciales/policiales), bajo ningún concepto o justificativo (tales como búsqueda o a la espera de la aparición de familiares), más allá de los plazos aquí estipulados.

Para los supuestos de cuerpos alojados en la morgue de la Asesoría Pericial de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia o dependiente de la Superintendencia de Policía Científica, una vez que la Delegación del Registro Provincial de las Personas expide el acta de defunción y la licencia de inhumación (trámite que ocurre en el día, a menos que el oficio haya sido observado por la Delegación), la fiscalía interviniente deberá librar un oficio dirigido al área o secretaría a cargo de la asistencia social del municipio correspondiente, a los fines de labrar el acta de la defunción y otorgar un cajón, fecha y ubicación en el cementerio pertinente, acompañando para ello, copia del acta de defunción y original de la licencia de inhumación.

**NOTA:** Para el diligenciamiento de ambos oficios se podrá contar con la colaboración de la Comisaría de la Seccional pertinente.

Una vez otorgadas fecha y ubicación para la inhumación en el cementerio que correspondiere, se librá oficio a la morgue policial o dependiente de la Asesoría Pericial, autorizando el retiro del cuerpo para su inhumación por parte del municipio interviniente.

2) Se deberá requerir al cementerio respectivo que informe a la fiscalía la fecha de la inhumación y la ubicación del cuerpo.

3) El trámite finaliza con las siguientes constancias en la investigación penal preparatoria: acta de defunción original, copia de la licencia de inhumación e informe del cementerio respectivo dando cuenta de la fecha de la inhumación y de la ubicación del cuerpo.



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**PRECISIONES PARA PERSONAL DE LA MORGUE JUDICIAL DEL**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

- 1) En el supuesto de cuerpos NN o no reclamados, con el oficio del agente fiscal dirigido a la Delegación del Registro Provincial de las Personas ordenando la inscripción de defunción, se deberá diligenciar el mismo, acompañando el certificado médico de defunción, DNI original, o en su defecto, huellas dactiloscópicas o formulario 25.
- 2) El Registro procederá a inscribir la defunción y expedirá: el acta de defunción y la licencia de inhumación.
- 3) Con copias del acta de defunción y original de la licencia de inhumación, se deberá requerir al área o secretaría a cargo de la asistencia social del municipio correspondiente que labre el acta de la defunción y otorgue un cajón, fecha y ubicación en el cementerio pertinente.
- 4) Otorgadas fecha y ubicación para la inhumación en el cementerio autorizado y concretada la misma, se deberá informar a la fiscalía interviniente cuándo y en qué ubicación quedó inhumado el cuerpo, debiéndosele remitir copia de la licencia de inhumación y acta de defunción original.

